CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
11617888901803

FIRMADO POR:

PEREZ NUÑEZ Fabian
(FAU20556097055)

Resolución Directoral
Nº 00048-2018-SENACE-DGE

Lima, 18 de abril del 2018

VISTOS: La solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, presentada por **BERNI BENIGNO BRITTO NÚÑEZ**, y el Informe N° 00113-2018-SENACE-DGE/REG de la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d);

Que, a través de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, se crea el procedimiento de Certificación Ambiental Global, el cual está a cargo del Senace, y mediante su artículo 4° se establece que la Nómina de Especialistas es el listado de profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el Senace, que integran la cartera de especialistas competentes para apoyar en la revisión de estudios ambientales y la supervisión de línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA; facultando al Senace para crearla;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, de fecha 7 de junio del 2015, se crea la Nómina de Especialistas del Senace y aprueba su primer Reglamento; posteriormente, mediante Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, del 14 de marzo de 2016, fue aprobado el nuevo Reglamento de la Nómina de Especialistas del Senace (en adelante, el Reglamento), el cual regula la administración de la Nómina, los procedimientos vinculados, los contratos de servicios y las obligaciones e impedimentos aplicables a los profesionales contratados;

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Que, el Reglamento, en su artículo 5° establece que la administración de la Nómina de Especialistas está a cargo de la Dirección de Registros Ambientales, la cual en el marco de la nueva estructura orgánica del Senace establecida mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 099-2017-SENACE/J, que aprobó el Anexo I referido al Cuadro de equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Senace; debe entenderse como la Subdirección de Registros Ambientales;

Que, de acuerdo con el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Senace, la Subdirección de Registros Ambientales es una unidad orgánica de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, siendo esta última la encargada de emitir los actos administrativos y resoluciones que correspondan en el marco de sus competencias;

Que, el Reglamento, en sus artículos 11° y 12° indica las categorías y niveles en los cuales podrán ser inscritos los profesionales y, en su Anexo N° 1, contempla los requisitos que los profesionales deben cumplir para solicitar su inscripción en la Nómina de Especialistas; asimismo, señala en su artículo 15°, que dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud para el procedimiento de inscripción, el Senace aprueba o rechaza la inscripción;

Que, mediante documentos registrados con fecha 13/4/2018 en el aplicativo informático, BERNI BENIGNO BRITTO NÚÑEZ ha solicitado ser inscrito en la Nómina de Especialistas, en el Nivel I de la categoría Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental – AEIA, y en los Niveles II y III de las categorías de Actividades Sectoriales – AS y AEIA;

Que, para el análisis de la solicitud del administrado, se emitió el Informe N° 00113-2018-SENACE-DGE/REG de la Subdirección de Registros Ambientales, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante, TUO de la LPAG;

Que, el citado Informe da cuenta que BERNI BENIGNO BRITTO NÚÑEZ ha acreditado ser Biólogo con mención en Botánica por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, estar inscrito en el Colegio de Biólogos del Perú y haber realizado estudios complementarios relacionados a las categorías AS y AEIA;

Que, el Informe señala que la experiencia profesional acreditada por el administrado es de cinco (5) años y cinco (5) meses en las categorías AEIA y AS;

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

experiencia por encima de los cinco (5) y tres (3) años requeridos en los Niveles II y III, respectivamente, para profesionales que cuenten con el Título profesional correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J;

Que, en tal sentido, la solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace, presentada por **BERNI BENIGNO BRITTO NÚÑEZ**, cumple con el tiempo de experiencia requerido para los Niveles II y III de las categorías AS y AEIA, por lo que debe ser aprobada en ese extremo;

Que, sin embargo, el Informe en cuestión advierte que la experiencia profesional acreditada por el administrado en la categoría AEIA, se encuentra por debajo de los ocho (8) años requeridos en el Nivel I, para profesionales que cuenten con el Título profesional correspondiente, según la norma anteriormente señalada;

Que, por lo indicado en el párrafo precedente, la solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace, presentada por el referido administrado, no cumple con el tiempo de experiencia requerido para el Nivel I de la categoría AEIA; por lo que debe ser rechazada en este extremo;

Que, el artículo 20° del TUO de la LPAG contempla las modalidades de notificación y el artículo 20.4 indica que el administrado puede ser notificado a través de alguna dirección electrónica que conste en el expediente, siempre que haya dado su autorización expresa para ello;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 006-2017-SENACE/J, del 12 de junio del 2017, se aprobó la Directiva N° 004-2017-SENACE/J que establece los lineamientos para las notificaciones a cargo de los órganos del Senace, indicando en el numeral 7.2 que en caso el administrado hubiera solicitado expresamente la notificación mediante correo electrónico en los procedimientos a cargo de los órganos del Senace, dicha entidad debe realizar la notificación mediante la modalidad indicada; y,

Con el visado de la Subdirección de Registros Ambientales; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; la Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, que crea la Nómina de Especialistas del Senace y la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, que aprueba el Reglamento de la Nómina de Especialistas del Senace; y, en el marco de las atribuciones establecidas en el Literal n) del Artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM;

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la inscripción de **BERNI BENIGNO BRITTO NÚÑEZ** en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, en los Niveles II y III de las categorías AS y AEIA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; quedando inscrito, conforme lo siguiente:

Niveles II y III
AS y AEIA

Articulo 2.- Rechazar la inscripción del administrado en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, en el Nivel I de la categoría AEIA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; dejando a salvo su derecho a presentar una nueva solicitud de inscripción

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a **BERNI BENIGNO BRITTO NÚÑEZ**, en la dirección de correo electrónico berni.britto@yahoo.com, conforme a lo indicado en su solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Fabián Pérez Nuñez
Director de Gestión Estratégica en
Evaluación Ambiental
Senace

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*